



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-49/2024**

**DENUNCIANTE:
ROMÁN COTA MUÑOZ**

**DENUNCIADOS:
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ Y
OTROS**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/156/2024**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**

Mexicali, Baja California, veintiséis de junio de dos mil veinticinco¹.

Vista la cuenta que antecede, se advierte que el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California informa la recepción de escrito, signado por el denunciado Edgar Darío Benítez Ruiz, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; se **ACUERDA**:

PRIMERO. Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de cuenta.

SEGUNDO. Se tiene al denunciado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su ocreso de cuenta, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado al denunciado por auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL